



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01316437- -NEU-VIALIDAD#SEMPUB - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (D.P.V.)

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01316437- -NEU-VIALIDAD#SEMPUB del registro de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley 69 de creación de la Dirección Provincial de Vialidad y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3387 para el Personal de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), la Ley 3480 que crea el Plan de Regionalización y el Decreto DECTO-2024-85-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades orgánico-funcionales;

Que conforme la mencionada Ley de Ministerios se ha dejado bajo la órbita y competencia del Ministerio de Infraestructura a la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), entre otras, con dependencia de la Secretaría de Empresas Públicas;

Que a mediante el Decreto DECTO-2024-85-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), hasta nivel departamento, designándose, en los cargos de la estructura aprobada a las personas responsables de los mismos, con las asignaciones de las bonificaciones previstas en los Artículos 114° y 115° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3387, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios;

Que por Ley 3480 se crea el Plan de Regionalización en el ámbito de la Provincia del Neuquén, sin que ello altere su división departamental, el cual está conformado por siete (7) regiones;

Que el mencionado plan es uno de los ejes medulares del nuevo modelo de gestión, descentralizado y de cercanía con los/as habitantes de cada una de las ciudades y localidades;

Que el modelo impulsado permitirá responder a demandas locales, agilizar gestiones provinciales o

nacionales, y planificar en forma estratégicas proyectos que respondan a las necesidades de la población;

Que se busca favorecer desarrollo local en distintas áreas, como productivas, culturales y artísticas, propiciando el mejoramiento de conectividad y transporte en el interior, potenciar las ventajas neuquinas para la localización de capitales e inversiones;

Que la regionalización contempla unificar la distribución del Estado con la zonificación, en función de las costumbres y también el crecimiento demográfico que ha tenido la provincia, con una nueva realidad y forma de abordarla;

Que una (1) de las regiones que contempla el plan es la Región 7: “Vaca Muerta” que involucra a los Municipios de San Patricio del Chañar, de Rincón de los Sauces, de Añelo, de Buta Ranquil y de Barrancas, y las Comisiones de Fomento de Aguada San Roque, de Los Chihuidos, y de Octavio Pico;

Que la mencionada región es fundamental por la producción de gas y petróleo no convencional que está cambiando la realidad energética del país;

Que el Gobierno Provincial prioriza el avance del desarrollo de Vaca Muerta que es un plan de obras proyectadas y para finalizar en los alrededores de la zona de extracción de gas y petróleo, gestionando fondos para la pavimentación de rutas petroleras;

Que estratégicamente surge la necesidad profesional y técnica que la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) concentre la función de coordinar las necesidades, definiciones y priorización de proyectos de relevancia para la región implantada por el Gobierno;

Que se propone para tal fin la creación e incorporación en la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), aprobada por Decreto DECTO-2024-85-E-NEU-GPN, de una coordinación denominada “VACA MUERTA”, con dependencia directa de la Dirección General de Conservación y encuadramiento Departamento, asignando 164,65 (ciento sesenta y cuatro con 65/100) “Puntos”, por Cargo de Conducción, en el marco de lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3387, Título III, ESCALAFÓN REMUNERACIONES, CAPÍTULO 4: CARGOS DE CONDUCCIÓN, Artículos 114° y 115°, con funciones de concentrar las necesidades, definiciones y priorización de proyectos estratégicos en el quehacer vial que surjan en la región “VACA MUERTA” incluida en el PLAN DE REGIONALIZACIÓN;

Que Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, facultan al Poder Ejecutivo poder crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y cumplimiento de los fines y objetivo de la citada Ley;

Que la señora titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a cargo de la Secretaría de Empresas Públicas ha prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que cuenta con la intervención del señor titular de la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.);

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** CRÉASE E INCORPÓRASE en la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), aprobada por Decreto DECTO-2024-85-E-NEU-GPN, el Departamento Jefatura de Distrito Coordinación Vaca Muerta, con dependencia de la Dirección General de Conservación, más las bonificaciones establecidas en el Artículo 115°, Capítulo 4, Título III, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3387, a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 2°:** FACÚLTASE al señor titular de la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.) para que, con acuerdo del Directorio, designe al funcionario/a como responsable a cargo del Departamento Jefatura de Distrito Coordinación Vaca Muerta, con dependencia de la Dirección General de Conservación, creada en artículo que precede, mientras sean necesarios sus servicios y/o se disponga su remoción y/o reemplazo y/o se proceda al llamado a concurso en el marco de lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3387.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

### 21 03. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### U.O. 03 COORDINACIÓN TÉCNICA

#### PRG. 792 PRY 100 - CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL

JURI	SA	UO	FINA	FUN	SUBFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
21	03	03	04	03	01	01	10	00	000	1111	0000

**Artículo 4°:** Por intermedio del Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.